

DICTAMEN No. 02/26



**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 91 Y 97 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 26 de marzo del año 2025, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, César Castro Ponce, el cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 9 y 21 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 6 fracción III, 9, 41 al 45, 66 fracción II, 78 fracción I y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, punto de acuerdo relativo a Reforma el inciso f) de la fracción VII del artículo 91 y adición del inciso g) a la fracción VII del artículo 91; así como adición del inciso g) al artículo 97 BIS, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- El día 13 de febrero del año 2026, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 7 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, 6, 41 primer párrafo primer párrafo, 42, 43, 66 fracción VI, 67 y 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, punto de acuerdo relativo a Iniciativa de reforma de los artículos 91 y 97 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- En virtud de lo anterior, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, de conformidad con lo previsto por el penúltimo párrafo del Artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna las presentes propuestas a esta Comisión Conjunta, el día 16 de mayo de 2025 y 18 de febrero de 2026, para su análisis y se emita el dictamen correspondiente.

IV.- Una vez recibido el documento descrito, la presente Comisión Conjunta, llevo a cabo mesa de trabajo, la cual se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en fecha 19 de marzo de 2026, participando en la exposición de la propuesta el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, César Castro Ponce; así como representantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, derivado de los trabajos realizados el inicialista de la propuesta ajustaría la propuesta inicial y la haría llegar a la Comisión para su análisis.

V.- El día 27 de marzo de 2026, esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en la Sala de Cabildo del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual, se discutió y analizó su contenido. Participando en la exposición de la propuesta el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, César Castro Ponce, el cual señaló que, de acuerdo con las reuniones de trabajo, se acordó que el nombre para la unidad propuesta es "Unidad para la Atención Integral de Personas Vulnerables, No Localizadas y Desaparecidas". Se contó con la participación de los representantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los cuales se manifestaron a favor de la propuesta.

VI.- En el desarrollo del punto, se contó con la participación del Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, el cual exhortó a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a que cuando se vean temas como el presente, se cuente con la asistencia del Titular o de los principales mandos, felicitó a los inicialistas por la propuesta y resaltó que la Unidad de Búsqueda, sería la primera reglamentada en el Estado, por último propuso integrar dos Artículos Transitorios, el primero que manifestara que la persona titular de la DSPM, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de la presente reforma, emitirá y publicará la actualización del Protocolo de Actuación y Organización Interna de la Unidad, y en un Segundo Transitorio, se estableciera el mismo plazo para que la DSPM, presente ante esta Comisión Conjunta, documento para la creación del Consejo Consultivo de Familiares y Colectivos de Mexicali.

VII.- Continuando con las participaciones, la Regidora Sandra Dennis Cota Montes, solicitó que, en los Artículos Transitorios propuestos por el Regidor Manuel Rudecindo, se contemplara contar con un Sistema de Hallazgos, lo anterior, para que las Madres Buscadoras o los Colectivos puedan estar informados. Los Regidores Alfredo Wong López, Blanca Patricia Ríos López, Yessenia Leticia Olua González y Beatriz Arce García, se manifestaron a favor de la propuesta y felicitaron a la Unidad de Búsqueda, por los trabajos realizados, además de manifestar su apoyo y condolencias a los Colectivos de Madres Buscadoras.

VIII.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta con sus modificaciones, por unanimidad de los presentes, con 07 votos a favor, emitidos por las y los Regidores César Castro Ponce, Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, Manuel Rudecindo García Fonseca, Yessenia Leticia Olua González, Luisa Fernanda Zuccoli Romero y Alfredo Wong López; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo fue diseñado para orientar la gestión pública hacia el objetivo principal de mejorar la calidad de vida de la población, destacando como una de sus prioridades garantizar la seguridad ciudadana.

SEGUNDO.- Que en este marco, uno de sus ejes rectores es "Mexicali Seguro y en Paz", ya que para esta administración es fundamental contar con una policía cercana a la comunidad, profesional, confiable y sensible a las inquietudes de la ciudadanía.

TERCERO.- Que actualmente se trabaja para lograr un municipio donde las distintas autoridades trabajen de manera coordinada para prevenir riesgos y proteger la vida de las personas, y donde las empresas y organizaciones sociales se involucren y comprometan en la construcción de un entorno más seguro.

CUARTO.- Que ahora bien, es importante poner en contexto que hoy en día nuestro país se ha presentado un problema social de violación a los derechos humanos, en el cual se incluye la desaparición de personas, mismo que se encuentra latente, por lo que de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO)¹ en la actualidad hay un considerable número de casos.

QUINTO.- Que en el caso de Baja California, en cuanto a la problemática derivada de la desaparición de personas, esta se encuentra en un grado de calificación de un nivel medio superior de gravedad, posicionado a nuestra Entidad, dentro de los Estados con mayor auge de personas reportadas como desaparecidas y no localizadas.

SEXTO.- Que este tema pone en riesgo no solo a un ente en particular, sino a la población en general, razón por la cual resulta importante asumir como entidad de derecho público la responsabilidad de reconocer el derecho de toda persona a ser buscado y de manera obligada a través de nuestra institución policial, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien debe auxiliar y ejecutar todas las acciones necesarias para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, realizando procesos efectivos que ayuden a identificar y corregir las causas de esta problemática que ponen en riesgo latente la paz y tranquilidad de la ciudadanía mexicalense.

¹ <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SÉPTIMO.- Que para mantener el orden y la tranquilidad pública, se cuenta con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual colabora de manera permanente y coordinada con las autoridades federales y estatales en la atención de las diversas problemáticas en materia de seguridad, actuando siempre dentro de su ámbito de competencia.

OCTAVO.- Que entre las problemáticas que actualmente se atienden se encuentra la búsqueda de personas desaparecidas, labor especialmente sensible que realiza la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana a través de sus unidades especializadas.

NOVENO.- Que estas unidades, llevan a cabo labores de campo, brindando seguridad, resguardo y acompañamiento a colectivos y asociaciones civiles dedicadas a la localización de personas, así mismo, atienden reportes relacionados con personas vulnerables, desaparecidas o no localizadas, con vida y familia.

DÉCIMO.- Que es importante señalar que estas labores se llevan a cabo en cumplimiento de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, la cual establece que es necesaria la coordinación entre el Estado y Municipio, para buscar a las personas desaparecidas y esclarecer los hechos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de igual forma, dicha ley establece que las instituciones de seguridad pública del estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que actualmente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal cumple con estas funciones y brinda colaboración institucional y apoyo a la ciudadanía, sin embargo, estas atribuciones no se encuentran expresamente establecidas en la normatividad municipal. Por ello, y con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica y hacer más eficiente el ejercicio de estas funciones, se propone reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal, a fin de que la Dirección de Seguridad Pública cuente explícitamente con competencia para continuar atendiendo esta necesidad urgente y sentida de la población.

DÉCIMO TERCERO.- Que asimismo, se ha identificado que las funciones relacionadas con la atención de esta problemática se encuentran actualmente distribuidas en dos unidades distintas: la Unidad de Búsqueda de Personas, cuya existencia es de carácter operativo, y la Unidad para la Atención de Personas en Estado de Vulnerabilidad, que sí se encuentra formalmente establecida en el Reglamento; sin embargo, dado que las actividades de ambas áreas están estrechamente vinculadas, se estima conveniente integrarlas en una sola unidad especializada.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO CUARTO.- Que la presente reforma propone la fusión funcional y orgánica de la Unidad de Búsqueda de Personas y la Unidad de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad, y la creación de una nueva unidad, denominada "Unidad para la Atención Integral de Personas Vulnerables, No Localizadas y Desaparecidas", misma que contará con atribuciones específicas, un enfoque humanitario y operativo, y las capacidades institucionales necesarias para dar un seguimiento oportuno, sensible y efectivo a cada caso.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta reestructuración permitirá optimizar recursos, mejorar la coordinación, fortalecer las acciones preventivas y, sobre todo, brindar una atención más cálida, cercana y digna a las víctimas y a sus familias, reconociendo el dolor y la incertidumbre que enfrentan ante la desaparición de un ser querido.

DÉCIMO SEXTO.- Que si bien es cierto, es importante enfatizar que el Municipio de Mexicali, ya ha realizado avances importantes en cuanto al tema de personas desaparecidas y no localizadas, dado que en agosto de dos mil veintidós, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno y la Comisión Local de Búsqueda, celebraron un convenio de colaboración en materia de búsqueda de personas desaparecidas y no Localizadas, con la finalidad de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas; hasta el día de hoy esto no se encuentra regularizado en ninguna normatividad, lo cual resulta fundamental para fortalecer esta lucha en contra de este tipo de ilícitos; por tal motivo con la intención de sumar esfuerzos y ver cambios como entidad de derecho público, es importante mejorar y adecuar el marco normativo, con el objeto de que nuestra participación como municipio se vea reflejada y sea un parámetro para que municipios vecinos y en su caso entes de gobiernos estatales, se adhieran a este tipo de cambios en favor de la población para que de manera conjunta y coordinada impulsen de forma adecuada y efectiva todas las acciones encaminadas al tema de personas desaparecidas y no localizadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que esta reforma no solo responde a una necesidad institucional, sino también a una exigencia ciudadana de fortalecer la atención a personas desaparecidas y en situación de vulnerabilidad; al consolidar una unidad profesional, integral y sensible, que permitirá atender con mayor eficacia los retos sociales actuales y brindar justicia, apoyo y acompañamiento a quienes más lo necesitan.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 83, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 91 Y 97 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 91.- La Dirección de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de las siguientes Coordinaciones y Subdirecciones, las cuales tendrán las siguientes funciones para su ejercicio:

I.- a la VI.- ...

VII.- La Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana, de la que dependerán:

a) ...

b) ...

c) La Unidad para la Atención Integral de Personas Vulnerables, No Localizadas y Desaparecidas;

d)...

e) ...

Artículo 97 BIS.- Las Unidades de Prevención del Delito coadyuvarán con el objetivo de implementar acciones y programas que consoliden la prevención del delito, ejecutando estrategias y mecanismos para inhibir las conductas antisociales y delictivas.

a) ...

b) ...

c) La Unidad para la Atención Integral de Personas Vulnerables, No Localizadas y Desaparecidas, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar atención a cualquier reporte recibido directamente por la ciudadanía o por medio de autoridades transmisoras;

II.- Detonar la búsqueda inmediata con o sin presunción de delito cuando sea necesario, y auxiliar a las demás autoridades que la activen;



III.- Realizar acciones de búsqueda de personas mediante el despliegue de operativos, así como auxiliar en las acciones solicitadas por otras autoridades;

IV.- Promover programas de prevención tendientes a reducir los factores de riesgo que inciden en la desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y contextos de vulnerabilidad;

V.- Atender a personas en situación de calle, brindando asistencia con canalización a albergues, centros de atención y localización de familiares;

VI.- Brindar atención a personas adultas mayores, desorientadas o extraviadas, reportadas por la ciudadanía o el 911, a través de su resguardo, identificación y búsqueda de redes familiares;

VII.- Intervenir en la atención de adolescentes que cometen faltas administrativas, bajo un enfoque de prevención y canalización;

VIII.- Brindar atención a pacientes con trastornos psiquiátricos presentados ante la autoridad administrativa, gestionando su atención médica y familiar;

IX.- Incorporar enfoques especializados en la búsqueda migrante, búsqueda de familia y búsqueda diferenciada;

X.- Coordinar esfuerzos con organizaciones civiles, instituciones gubernamentales, Comisiones de Búsqueda Nacional y Local, Fiscalía General del Estado y áreas municipales competentes;

XI.- Participar, auxiliar y brindar protección en las acciones de búsqueda realizadas por otras autoridades, así como acompañamiento a familiares y colectivos;

XII. Para el cumplimiento de sus fines, la Unidad contará con un área de trabajo social, atención psicológica y una estancia para la atención temporal de adolescentes, debiendo establecer los enlaces correspondientes con instituciones públicas y privadas que fortalezcan la atención integral de los sectores antes referidos;

XIII.- Realizar programas o talleres preventivos dirigidos a la comunidad en general;



XIV.- Realizar acercamiento con los ciudadanos para identificar la problemática y analizar sus causas, para proporcionar atención integral, procurando siempre ayudar o coadyuvar en la prevención del delito y faltas a los reglamentos municipales;

XV.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: LAS PRESENTES MODIFICACIONES Y ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS PRESENTES REFORMAS, DEBERÁ EMITIR Y PUBLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS VULNERABLES, NO LOCALIZADAS Y DESAPARECIDAS.

DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ CONTEMPLAR, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS OPERATIVOS:

- I. LOS REQUISITOS TÉCNICOS, PERFIL PSICOLÓGICO Y FILTROS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE CONFIANZA PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD.
- II. EL ESQUEMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA, OBLIGATORIA Y ESPECIALIZADA EN MATERIA DE BÚSQUEDA, PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN, DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- III. LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA PERIÓDICA, BAJO UN ESQUEMA DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PERMANENCIA DEL PERSONAL, A FIN DE PREVENIR LA FATIGA EMOCIONAL, SALVAGUARDANDO LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, BUSCANDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- IV. LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE LA UNIDAD, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR ESTRICTAMENTE ALINEADOS AL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE BÚSQUEDA VIGENTE.
- V. LAS DIRECTRICES OBLIGATORIAS PARA LA VINCULACIÓN, ATENCIÓN, CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO RESPETUOSO A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS Y COLECTIVOS DE BÚSQUEDA.

TERCERO: EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS PRESENTES REFORMAS, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EL DOCUMENTO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FAMILIARES Y COLECTIVOS DE MEXICALI. ESTE CONSEJO DEBE TENER LA FACULTAD DE OPINAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN SOBRE HALLAZGOS Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA UNIDAD, Y EN SU CASO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD, DEBIENDO SESIONAR AL MENOS BIMESTRALMENTE.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de marzo del año 2026.



**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**

Presidenta de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y Seguridad
Pública, Tránsito y Transporte



**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y Seguridad
Pública, Tránsito y Transporte

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Vocal

**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Vocal

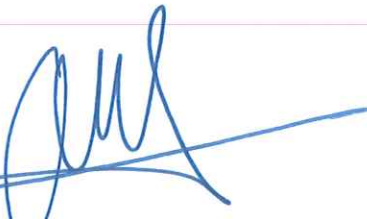


**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**
Vocal

**REG. YESSENIA LETICIA
OLUA GONZÁLEZ**
Vocal



**REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO**
Vocal



**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**
Vocal

**REG. JOSÉ FRANCISCO
BARRAZA CHIQUETE**
Vocal

